

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220008200**
C01

Atendiendo el informe secretarial militante en consecutivo 021, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la sociedad demandada CASTELLANOS ARQUITECTOS SAS se encuentra debidamente notificada como se observa en la documental obrante en el consecutivo 019, remitida el pasado 28-09-22, acorde al Art 8 y el parágrafo del art 9 de la ley 2213 de 2022, quien dentro del traslado de rigor permanecieron silente.

Ahora, visto el recurso de reposición contra el mandamiento de pago planteado por la demandada obrante en consecutivo 023, el mismo se rechaza por extemporáneo, como quiera que la notificación se gestó desde el 28-09-22 y dicho memorial se presentó el 29-11-22.

Ahora a fin de reconocer personería adjetiva al togado Pedro Hernán Montaña Velasco, se insta a fin que se allegue poder conforme a los parámetros del Art 74 del CGP y/o Art. 5 de la ley 2213 de 2022 en igual medida se acredite que la dirección electrónica profesional se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA lo que deberá hacer en el término de 2 días.

Vencidos los términos vuelvan las diligencias al Despacho con las constancias secretariales para el impulso procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5860f98f2d90819689804be693b90d3ace92b793005a137d567f5e96ac5538**

Documento generado en 16/02/2023 08:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>